

zación de Madrid, y actualmente denominada «Transformaciones de Pescado, Sociedad Anónima Laboral» (expediente M/9), por Orden de ese Departamento de 6 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), de transmisión de beneficios.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, 1, del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Transformaciones de Pescado, Sociedad Anónima Laboral» (expediente M/9), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y anteriormente denominada «Industrias de Transformación de Pescado, Sociedad Anónima Laboral» (expediente M/9), por no aceptar las Resoluciones individuales.

Segundo.—La empresa está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21013 *ORDEN de 8 de junio de 1990 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Industrias Cárnicas Valmayor, Sociedad Anónima» (expediente M/19).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Industrias Cárnicas Valmayor, Sociedad Anónima» (expediente M/19), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 6 de marzo de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Madrid.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, 1, del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Industrias Cárnicas Valmayor, Sociedad Anónima» (expediente M/19), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 21 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de junio), por no aceptar las Resoluciones individuales.

Segundo.—La Empresa está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21014 *ORDEN de 8 de junio de 1990 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Elbatainer Ibérica, Sociedad Anónima» (expediente M/59).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Elbatainer Ibérica, Sociedad Anónima» (expediente M/59), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 20 de noviembre de 1986, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Madrid.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, 1, del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Elbatainer Ibérica, Sociedad Anónima» (expediente M/59), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 4 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por no aceptar las Resoluciones individuales.

Segundo.—La Empresa está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21015 *ORDEN de 8 de junio de 1990 por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Banco de Datos 2001, Sociedad Anónima» (expediente M/105).*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 12 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se anulan los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Banco de Datos 2001, Sociedad Anónima» (expediente M/105), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y Orden de ese Departamento de 15 de abril de 1987, que declaró a dicha Empresa comprendida en la zona de urgente reindustrialización de Madrid.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 22, 1, del Real Decreto 190/1985, de 16 de enero, y artículo 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reconversión y Reindustrialización, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Anular los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Banco de Datos 2001, Sociedad Anónima» (expediente M/105), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 3 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por no aceptar las Resoluciones individuales.

Segundo.—La Empresa está obligada al abono o reintegro de los beneficios que hubieran disfrutado, así como al pago de los correspondientes intereses legales.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. E. a sus efectos.

Madrid, 8 de junio de 1990.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

21016 *ORDEN de 18 de junio de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, dictada en 14 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 261/1987, interpuesto por don Francisco García Galván contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz, en relación con liquidación practicada por los Servicios Fiscales de la Junta de Extremadura.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 14 de abril de 1989 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 261/1987, interpuesto por don Francisco García Galván, contra la Administración General del Estado, siendo parte codemandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz de 23 de diciembre de 1986, desestimando reclamación número 313/1986, interpuesta contra liquidación número 13/1985, practicada por los Servicios Fiscales Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura por el concepto de Impuesto de Lujo;